



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/DPA/TL-046/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 10 de marzo de 2020

ING. ARQ. MAURO NAJERA GARCÍA

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con folio 000173, en el que indica se pretende realizar la tala de cuatro (4) arboles de especie pino cedro por motivo de rehabilitación de banquetas, ubicados en vía pública Tula de Allende, al respecto comento a usted que el día 09 de marzo del presente se realizó visita técnica observando cuatro (4) arboles pino cedro con una altura aproximada de 6 y 8 metros con poca fronda contaminados en 20% de heno motita y ubicados donde se realizarán los trabajos de rehabilitación de banquetas por parte de Cooperativa Cruz Azul y en la que manifiesta se realizarán trabajos de reforestación en Boulevard Cooperativismo y alrededores, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado en Boulevard Cooperativismo y alrededores con unidades biológicas adecuadas para zonas urbanas en el plazo correspondiente a la Ley.
3. Deberá presentar expediente fotográfico de dicha reforestación como evidencia
4. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
5. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
6. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH/PEPV

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno Compromiso de Todos